

Rosario, 6 de Octubre de 2016.

RESOLUCIÓN N° 224/16.-

Y VISTOS: La necesidad de dictar una Guía para la investigación de personas denunciadas como desaparecidas y crear formularios para la toma de denuncias y análisis de vulnerabilidad; y:

CONSIDERANDO:

Que el art. 17 de la ley 13.013 establece que el Fiscal Regional como órgano de dirección será el Jefe del Ministerio Público de la Acusación en la división territorial para la que fue designado y el responsable del buen funcionamiento de la institución en el área respectiva.

Que el art. 18 inc. 2) de la ley 13.013 establece como funciones del Fiscal Regional la de impartir instrucciones generales y particulares a los Fiscales y Fiscales Adjuntos para una persecución penal más eficaz, propendiendo al uso de nuevas tecnologías y promoviendo la coordinación interinstitucional con otras agencias públicas y privadas.

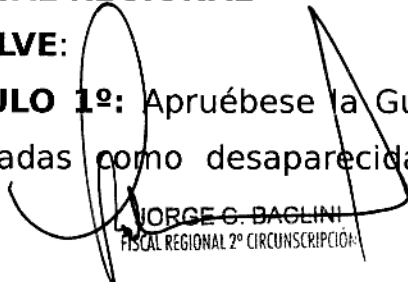
Que, así las cosas, se encuentra en condiciones de aprobar la presente Guía para la investigación de personas denunciadas como desaparecidas, junto con los formularios de toma de denuncias y análisis de vulnerabilidad.

Por ello:

EL FISCAL REGIONAL

RESUELVE:

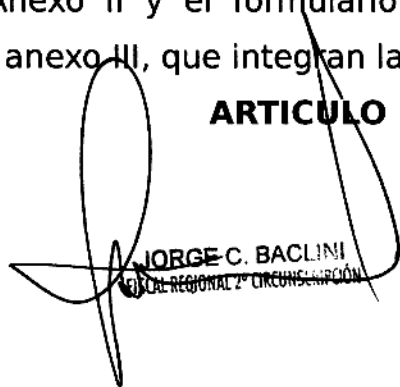
ARTICULO 1º: Apruébese la Guía para la investigación de personas denunciadas como desaparecidas que se



JORGE C. BAGLINI
FISCAL REGIONAL 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

adjunta en el Anexo I, el formulario de toma de denuncias que se adjunto en el Anexo II y el formulario de análisis de vulnerabilidad adjuntado como anexo III, que integran la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



JORGE C. BACLINI
JUDICE REGIONAL 7ª CIRCUNSCRIPCIÓN

ANEXO I

Guía para la investigación de personas denunciadas como desaparecidas

I. Objeto.

1. Establecer, coordinar y delimitar el ámbito de competencia de los distintos organismos intervinientes en la búsqueda, investigación y localización de personas cuya desaparición haya sido denunciada, a fin de lograr su localización y determinar si estuvo vinculada a la comisión de un delito.

2. Disponer los lineamientos, directrices y guías que deberán observar todos los integrantes de la Fiscalía Regional 2 y de la policía para la implementación y puesta en marcha de medidas de investigación idóneas para la localización y ubicación de la persona cuya búsqueda fue denunciada como desaparecida en la forma más eficiente y rápida.

II. Ámbito de intervención de la Fiscalía Regional 2.

En el Distrito Judicial 2 se crea una Oficina de Investigación de personas desaparecidas dependiente de la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio N° 1 y está a cargo de un funcionario bajo la supervisión de un fiscal o fiscal adjunto. La misma presta servicios de lunes a viernes de 7 a 15 horas y toma intervención cuando la denuncia fuera formulada en cualquier ámbito, en cuyo caso la dependencia en la cual se haya recibido la denuncia (Fiscalía, CTD o policía) deberá dar inmediato aviso al funcionario a cargo para que coordine las medidas de investigación.

Cuando la denuncia o la comunicación se articule un día de semana entre las 15 y las 7 horas del día siguiente o un día sábado, domingo o feriado, la comunicación deberá librarse al fiscal o fiscal


JORGE C. BACLINI
FISCAL REGIONAL 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

adjunto de la Unidad Fiscal de Flagrancia que se encuentre en turno, quien deberá disponer y coordinar las medidas de investigación. Además intervendrá en todas las comunicaciones que se articulen.

No es necesario que transcurran determinadas horas para que el denunciante comunique tal situación y se comience a trabajar en la búsqueda.

El rol del fiscal y/o del secretario de Gestión es fundamental en esta instancia porque debe centralizar la información recibida de las distintas fuentes y debe realizar constantemente cruces de datos y evaluación de riesgos en dos sentidos: la preservación de evidencias y la necesidad de privilegiar ciertas vías investigativas, dejando debida constancia de todo lo actuado.

III. Denuncia.

a) Obligación de su recepción.

La policía, el Centro Territorial de Denuncias y la Fiscalía están obligados a recepcionar la denuncia los 365 días del año y en cualquier horario.

b) Información a obtener.

En la denuncia y en las entrevistas que se reciban durante la investigación se deberá procurar obtener la mayor cantidad de información tanto de la persona que denuncia (teléfono de contacto, por ejemplo) como de la presunta víctima:

a- Datos de identificación de la persona cuya desaparición se investiga:

- Datos de identidad: nombre y apellido, sexo, nacionalidad, sobrenombre, edad, estado civil, domicilio, fecha de nacimiento, número de documento de identidad, ocupación, nombre y apellido de los padres, cónyuge, hijos y todo otro dato personal útil.
- Caracteres físicos: altura, peso, color y tipo de

cabello, contextura física, cutis, color de ojos, señas particulares (aros, tatuajes, piercing), o si presenta algún tipo de enfermedad o discapacidad o cursa un embarazo o padece alguna afección.

- Descripción de la vestimenta y objetos personales que portaba al momento de la desaparición, teléfono celular (lo que permitirá realizar, por ejemplo, un rastreo satelital, solicitar un listado de llamadas y mensajes emitidos y recibidos, intervenir las comunicaciones), dirección de correo electrónico (e-mail), cuentas de Facebook u otra red social y fotografía actualizada de la persona que se intenta localizar.

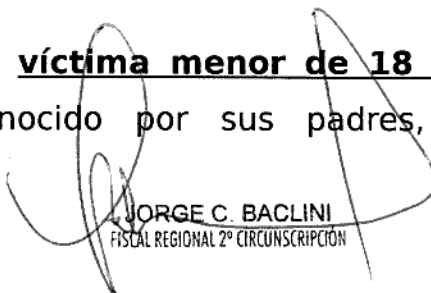
Asimismo, se deberá establecer:

b- Circunstancias de su desaparición, familiares, amigos, parejas, última persona que tuvo contacto o pudo haberla visto o conocido recientemente; si es estudiante, datos del establecimiento educativo al que concurre, ámbitos donde se desenvuelve habitualmente (clubes, cyber, plazas, parques, etc.), existencia de violencia familiar o de género o escolar (bullying), amigos o conocidos en otra ciudad o en el extranjero, enemigos, deudas, si llevó documentos, dinero, ropa, tarjetas de crédito o débito, tarjeta de transporte público, si posee Pasaporte, ocupación actual, promesa u ofrecimiento de empleo, etc.

Se recomienda consultar sobre los antecedentes de fuga o ausencia del hogar y considerar el lugar donde permaneció durante ese tiempo o fue encontrada; igualmente si sus familiares o allegados observaron antes de su desaparición algún cambio de hábitos o conducta extraña.

IV. Medidas de investigación.

a- En el supuesto de **víctima menor de 18 años de edad** cuyo paradero sea desconocido por sus padres, tutores,



JORGE C. BACLINI
FISCAL REGIONAL 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

guardadores o cualquier persona, tenga o no a cargo su custodia y que por las circunstancias del caso se presuma que por sí o por acción de otra persona ha sido sustraído del cuidado o control de quienes están autorizados, sin el consentimiento ni el conocimiento de los mismos, el hecho puede ser denunciado en las siguientes dependencias:

1- Secretaría de Derechos Humanos: personalmente en calle Moreno 1056, a los teléfonos 472-1467 y 472-1468 o a través de la línea gratuita 0800-555-3348.

Conforme la Ley provincial N° 12.545 la Secretaría de Derechos Humanos podrá:

- Dar intervención a sus equipos interdisciplinarios
- Requerir asistencia tanto de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario (Cortada Ricardone 1345 - Tel.: 472-1863/67) como de la Dirección de Atención de Situaciones en Vulnerabilidad Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario (Santa Fe 638, 1° piso - Tel.: 480-2444, int. 121 y 124) a fin de recabar información sobre la existencia de antecedentes de intervención respecto al niño, niña, adolescente y/o familia.

- Coordinar acciones con la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria y demás organismos a los fines de prevención y búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos (por ejemplo, Missing Children a través de la línea gratuita 0800-333-5500).

- Ofrecer contención durante la búsqueda a familiares y allegados del menor.

2- Centro Territorial de Denuncias, seccional policial o Fiscalía Regional Rosario: el hecho deberá comunicarse inmediatamente (por nota, teléfono, mail o fax) a la Secretaría de Derechos Humanos para la intervención de su competencia (Ley provincial N° 12.545).

IMPORTANTE

El Registro Provincial de Informaciones de Niños, Niñas y Adolescentes Extraviados de Rosario, creado por la Ley provincial N° 12.545 tiene como objetivo lograr la localización de los menores de edad cuyo paradero sea denunciado como desconocido. En consecuencia, es el único organismo competente para el efectivo cumplimiento del presente protocolo en materia de menores de 18 años de edad.

Las autoridades policiales y judiciales deberán notificar a la Secretaría de Derechos Humanos los casos de Niños, Niñas y Adolescentes que se hubieran encontrado, así como también toda información que fuere conveniente para su localización. También podrá requerirse la asistencia de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario en caso de inminencia o vulneración de derechos y garantías (conf. Leyes nacional N° 26.061 y provincial N° 12.967).

En el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación funciona el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, cuyo objetivo es centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos (Ley nacional N° 25.476) y a la que se podrá acceder para obtener información útil.

b- Sólo para el caso de **víctima mayor de 18 años de edad**, el hecho puede ser denunciado en las siguientes dependencias:

1- Centro Territorial de Denuncias: el personal que recepcione la denuncia deberá comunicar la novedad inmediatamente al fiscal de la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turnos.

2- Seccional policial: el personal que recepcione la denuncia deberá comunicar la novedad inmediatamente al fiscal de la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turnos.

3- Fiscalía Regional:

• Si la denuncia se recepciona de lunes a viernes de 7 a 15 hs., una vez dado de alta el legajo fiscal digital, se derivará a la

JORGE C. BACLINI
FISCAL REGIONAL 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

Oficina de Investigación sobre Desaparición de Personas Víctimas de Delitos.

- Si la denuncia se recepciona de lunes a viernes después de las 15 hs. o en días inhábiles, deberá comunicarse la novedad al fiscal de la Unidad Fiscal de Flagrancia del mismo modo que sucede cuando el personal policial lo consulta al turno.

- Si el hecho es comunicado directamente al fiscal de la Unidad Fiscal de Flagrancia, en cualquier día y horario, éste debe adoptar la presente guía, observando lo señalado en el punto siguiente.

En todos los casos se dará intervención mediante oficio (ver modelo en Anexo II) a la Policía de Investigaciones -Región 2- para que inicie la investigación pertinente, debiendo realizar todas las tareas conducentes a la búsqueda y localización de las personas cuya desaparición haya sido denunciada para lo cual, entre otras medidas, el fiscal o secretario de Gestión deberá:

- a-** Entrevistar a los familiares de la persona desaparecida a los fines de recabar cualquier dato que permita tener indicios para su búsqueda y localización.

- b-** Verificar la existencia de cámaras de seguridad en inmediaciones del lugar donde se habría producido el hecho.

- c-** Solicitar, de considerarlo necesario, intervenciones telefónicas y otras medidas tendientes a la localización de la persona.

- d-** Oficiar a Hospitales y Centros de Salud, tanto públicos como privados, así como también a Hogares de tránsito y/o toda otra institución territorial de referencia.

- e-** Consultar en el Área de Atención en Violencia de Género, Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, si existe resguardo y protección de la persona buscada (482-2446)

- f-** Requerir información en Terminales de micros de media

y larga distancia, terminales ferroviarias, puestos de peajes y demás puntos que resulten necesarios, así como también a la Dirección Nacional de Migraciones (pudiendo, incluso, prohibirse la salida del país).

g- Solicitar informe al Registro Nacional de las Personas sobre si se han registrado trámites referidos a expedición de documento nacional de identidad (canje de DNI, nuevo ejemplar, reposición o rectificación) y/o pasaporte, así como también cualquier cambio de domicilio que el ciudadano hubiere efectuado a partir del día de su desaparición.

h- Solicitar información a entidades bancarias, compañías telefónicas, etc.

i- Requerir colaboración al Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas (011-5278-9800 o secretariadecooperacion@minseg.gob.ar) para incorporar la averiguación de paradero a la base de datos nacional mediante el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales -SIFCOP-.

j- Dar intervención, si ello fuera conducente, a la Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe.

k- Difundir, a través de los medios de comunicación masiva la información con que se cuente a los fines de dar con el paradero de las personas desaparecidas, solicitando colaboración a la Oficina de Comunicación Institucional de la Fiscalía Regional.

l- Mantener contacto permanente con quienes encabezan la investigación, como asimismo con los familiares de la persona desaparecida, a los fines de propiciar todo aquello en lo que se pueda aportar a la investigación.

JORGE C. BACLINI
FISCAL REGIONAL 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

V. Responsabilidad funcional.

Será responsabilidad de la policía tanto el inicio de la investigación como la búsqueda y localización, debiendo actuar bajo la dirección del fiscal o secretario de Gestión integrante de la Oficina de Investigación de personas desaparecidas.

VI. Hallazgo de la persona desaparecida.

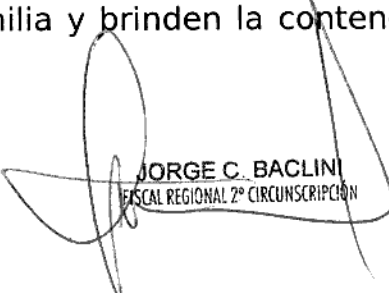
Cualquier organismo que logre dar con el paradero de una persona cuya desaparición o extravío se denunció y fuera localizada con vida y en libertad deberá comunicarlo inmediatamente al fiscal o secretario de Gestión y demás dependencias que intervinieron en la búsqueda. Eventualmente se deberá solicitar examen médico completo y, de considerarlo necesario, ofrecer contención a través del Departamento de Atención de Víctimas y Testigos de la Secretaría de Persecución Penal de la Fiscalía Regional, 2° Circunscripción, Sede Rosario.

Si la persona se encuentra privada de la libertad legítimamente, se deberá identificar el lugar donde se encuentra alojada, motivo de detención y autoridad que dispuso la medida.

Si la persona fuera hallada sin vida, se procederá de acuerdo al protocolo de Homicidios.

VII. Atención a las víctimas.

Se dará intervención al Departamento de Atención de Víctimas y Testigos, de la Secretaría de Persecución Penal de la Fiscalía Regional, a los fines de que profesionales del equipo interdisciplinario tomen contacto con la familia y brinden la contención y asistencia que evalúen corresponda.


JORGE C. BACLIN
FISCAL REGIONAL 2° CIRCUNSCRIPCIÓN

ANEXO II
FORMULARIO DE TOMA DE DENUNCIA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS

Lugar:

Fecha:

Hora:

Dependencia:

Datos del denunciante y vínculo con la persona buscada:.....

.....

I- Datos de identidad de la persona cuya búsqueda se solicita

Nombre y apellido:.....

Sexo:.....

Nacionalidad:.....

Sobrenombre:

Edad:

Estado civil:

Domicilio:

Fecha de nacimiento:

Documento de identidad:

Ocupación:

Nombre y apellido de los padres:.....

.....

Cónyuge:

Hijos:

II- Características físicas

Altura:

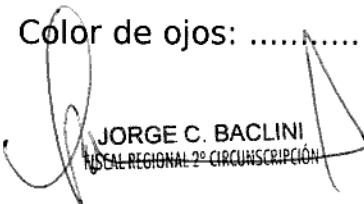
Peso:

Contextura física:

Color y tipo de cabello:.....

Cutis:

Color de ojos:


JORGE C. BACLINI
FISCAL REGIONAL 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

Señas particulares (aros, tatuajes, piercing):
Embarazo: Afeccciones:
Otros datos relevantes:

III- Descripción relevante

Vestimenta y objetos personales que portaba al ser vista por última vez:

.....
.....
.....
.....

Características de la personalidad:

¿Cómo la describiría usted?:

Teléfono celular: e-Mail:.....

Facebook u otra red social:

Fotografía actualizada: SI - NO

IV- Circunstancias del hecho

¿Puede aportar nombres de familiares, amigos, parejas, última persona que tuvo contacto o pudo haberla visto o conocido recientemente, compañeros de escuela o de trabajo?:.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Sospecha sobre qué pudo haber ocurrido?:.....

.....

.....
.....
.....

¿Tiene amigos o conocidos en otra ciudad o en el extranjero?:.....

.....
Describa su actividad diaria o habitual o si se dirigía a algún lugar específico:

.....
¿Conoce si tiene enemigos, deudas, si llevó documentos, dinero, ropa, tarjetas de crédito o débito, tarjeta de transporte público, si posee Pasaporte, ocupación actual, promesa u ofrecimiento de empleo?:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

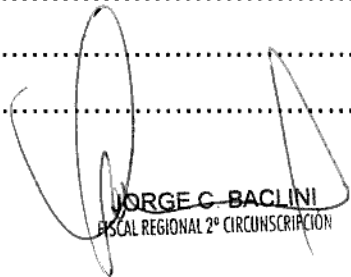
Antecedentes de fuga o ausencia del hogar: SI - NO.

¿Cuánto tiempo permaneció fuera de su hogar?:

¿Dónde fue localizado/a?:

¿Notó cambio de hábitos o conductas extrañas los días o momentos previos?:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


JORGE C. BACLINI
FISCAL REGIONAL 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

ANEXO III
ANALISIS DE VULNERABILIDAD

Instructivo:

El formulario tiene por finalidad generar una matriz informativa que refleje el grado de vulnerabilidad a partir de la identificación de peligros. Esto se construye a través de un análisis retrospectivo del comportamiento y hábitos de la persona que se está buscando, para lo cual la entrevista *-a parte del presente-* resultará de fundamental importancia.

FORMULARIO RESERVADO PARA él/la FISCAL.

Se suma al final el puntaje de cada respuesta.

Perfil de la víctima:

Edad:

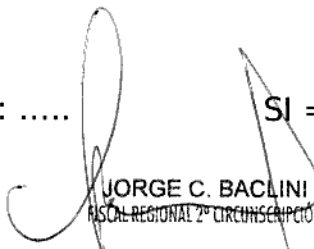
- 0-20 (años) SI = 3
- + 70 (años) SI = 3

Situación médica:

- ¿Está enfermo o herido?: SI = 3
- ¿Padece una enfermedad por la que tome medicación diaria?:
SI = 3
- ¿Dejó en la casa su medicación?: SI = 3
- ¿Tiene adicciones?: SI = 3
- ¿Ha realizado atentados contra su persona o contra otras?:
SI = 3
- ¿Está realizando tratamiento médico diario?: SI = 3

Situación familiar:

- ¿Tuvo problemas con algún familiar?: SI = 3


JORGE C. BACCHINI
FISCAL REGIONAL 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

- ¿Se ha ausentado otras veces?: SI = 1
- ¿Tiene algún conflicto judicial?: SI = 3
- ¿Vive en la misma casa que Ud. (denunciante)?: SI = 0
- ¿El contacto con esa persona era diario?: SI = 0
- ¿Hace más de tres días que no la ve o no responde a llamadas?: ...
SI = 3
- ¿Tiene Ud. algún impedimento de contacto judicial con la persona
perdida?: SI = 0

Equipamiento:

- ¿Se llevó ropa?: NO = 3
- ¿Se llevó documentos personales?: NO = 3
- ¿Se llevó dinero?: NO = 3

Relaciones en el ámbito social:

En el último tiempo:

- ¿Tuvo conflicto con algún amigo?: SI = 1
- ¿Tiene un grupo de amigos nuevos?: SI = 1
- ¿Sabe si estaba amenazado o amedrentado o asustado?:
SI = 3
- ¿Sabe si tuvo problemas con algún grupo de personas?:
SI = 3
- ¿Sabe si tuvo conflicto en el trabajo y/o escuela? SI = 1

Calificación para el nivel de respuesta

- Más de treinta puntos (+30): Respuesta de emergencia.
- Entre 15 y 29 puntos (15-29): Respuesta moderada.
- Menos de catorce puntos (-14): Respuesta evaluativa

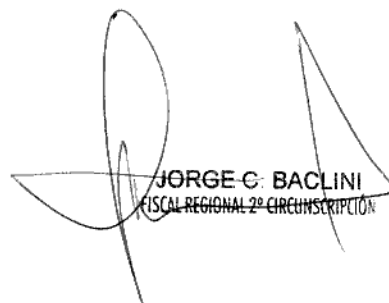
Determinar la respuesta apropiada:

Establecida la urgencia relativa, la siguiente decisión es qué tipo de respuesta es la adecuada para la situación:

- La respuesta de **emergencia** es cuando exista el convencimiento de que la persona está corriendo un grave riesgo por enfermedad, por edad, o por ser probable víctima de un delito.
- La respuesta **moderada** resulta apropiada cuando la información disponible no permite sospechar un delito contra la persona buscada y es necesario contar con más información para plantear un plan exacto de búsqueda.
- La respuesta **evaluativa** procede cuando no se ha conformado el problema o cuando éste parece resolverse por sí solo.

Los informes y la evaluación proporcionadas por terceras personas pueden ser incorrectas, lo cual puede significar que se ha dramatizado, o por el contrario, subestimado la situación, siendo posible entre tanto que los factores se hayan alterado.

No debe decidirse cuál será la respuesta hasta que quede claro si se trata de un problema inexistente, de un problema que se ha resuelto por si mismo o de una situación que requiere la participación de un equipo de búsqueda de fuerzas de seguridad.



JORGE C. BACLINI
FISCAL REGIONAL 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

